



Cerro Sombrero, 21 de febrero de 2014.-

**VISTOS:**

**NUM. 203 (SECCION B)**

- 1) Lo establecido en el artículo 8 letra c, de la ley 19.886 y artículo 10 N°3, del reglamento de compras públicas.
- 2) Reglamento de la Ley General de Servicios Sanitarios.
- 3) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Título IV, Capítulo 3.
- 4) Norma Chilena NCH 1646, OF 1998, "Grifos de incendio-requisitos generales".
- 5) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de noviembre del 2012, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Municipal N° 625 que designa Subrogancia en la Secretaría Municipal con fecha 01 de agosto de 2013.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Municipal N°201 con fecha 21 de febrero de 2014, que acepta contratación directa.
- 2) El Decreto Municipal N° 202 con fecha 21 de febrero de 2014 que aprueba los términos de referencias.
- 3) Que el reglamento de la ley 19.886 establece en su artículo 10 N°3, la procedencia de realizar contratación directa en casos excepcionales de emergencia, urgencia o imprevisto.
- 4) El actual estado en que se encuentra el sistema de red de emergencia, que genera un peligro para la población frente a situaciones de incendio, debido al estado deplorable en que se encuentran los grifos y tuberías de Cerro Sombrero.
- 5) Informe emitido por la Unidad de Inspección Técnica de Obras, sobre estado de red de emergencia.
- 6) Carta emitida por la Brigada de Bomberos de la comuna de Primavera, de fecha 20 de enero de 2014.
- 7) Necesidad de contar con un sistema de red de emergencia que cumpla con las condiciones legales exigidas, otorgando seguridad a los habitantes de Cerro Sombrero frente a situaciones de incendio.

**DECRETO**

**1° ACEPTASE**, el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de febrero de 2014 entre **CONSTRUCTORA SALFA S.A** RUT: 93.659.000-4, representada en la ciudad de Santiago por el **Sr. JUAN CARLOS JARA INFANTE** C.I. 10.589.503-8 y en Punta Arenas por el **Sr. JORGE CORREA CARVALLO** domiciliado en Av. Pdte. Carlos Ibáñez del Campo N° 05452 y la **II. MUNICIPALIDAD de PRIMAVERA**, RUT 69.251.300-2 representada legalmente por el **Sr. BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO** C.I 8.067.364-7 con el fin de realizar las obras para el mejoramiento de la red de emergencia dando estricto cumplimiento a las funciones que se le piden en el contrato firmado por las partes.

**2° PAGUESE** a la empresa antes nombrada los honorarios asignados en el Art. 4° del Contrato, por un total de \$ 49.982.528.- (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintiocho pesos) impuestos incluidos. Orden de compra N°3866-49-SE14, Bajo la modalidad de suma alzada, el financiamiento para la ejecución total del proyecto será con fondos otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado, Unidad de Finanzas **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**PATRICIA OYARZO TORRES**  
Secretaría Municipal (s)



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde